

Santiago, 19 de enero de 2024

VISTOS:

1. La presentación de fecha 31 de octubre de 2023, correlativo de ingreso N°46.444-2023 (“**Notificación**”), en virtud de la cual Amber EquityCo, S.L.U. (“**Amber**”), y sus controladores conjuntos, I Squared Capital Advisors (US) LLC (“**I Squared Capital**”) y TDR Capital LLP (“**TDR Capital**”) (en conjunto, “**Adquirentes**”), por un lado; y, por el otro, Applus Services, S.A. (“**Applus**” y, conjuntamente con los Adquirentes, “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la operación de concentración consistente en la eventual adquisición del control conjunto de Applus por parte de I Squared Capital y TDR Capital, a través de Amber (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 13 de noviembre de 2023 que declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 27 de noviembre de 2023, ingreso correlativo N°47.798-2023, por medio de la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones detectados por la FNE en la Notificación
3. La resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que esta Fiscalía ordenó el inicio de la investigación de la Operación bajo el Rol FNE F369-2023, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
4. El informe de la División de Fusiones de la Fiscalía, de esta misma fecha (“**Informe**”).
5. Lo dispuesto en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de mayo de 2022 (“**Guía**”).
6. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2, 39, 50 y 54, y en el Título IV, todos del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que I Squared Capital es una sociedad de capital privado, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, que administra un portafolio global de inversiones en infraestructura en diversos sectores, tales como energía, servicios públicos, telecomunicaciones, salud, entre otros. Por su parte, TDR Capital es una sociedad de capital privado, constituida bajo las leyes del Reino Unido, que invierte en diversos sectores a nivel global, tales como comercio minorista, gimnasios, servicios de rehabilitación de viviendas sociales, entre otros.
2. Que, por último, Applus es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, activa en la prestación de servicios de ingeniería relativos a ensayos, inspección y certificación. En Chile, se encuentra activa a través de tres divisiones de ingeniería distintas: (i) automotriz, que concentra sus actividades en la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos; (ii) de energía e infraestructuras, que provee servicios de ensayos, inspección industrial y medioambiental, control y gestión de calidad, ingeniería y consultoría, control de proveedores, certificación e integridad de activos; y (iii) de laboratorios multidisciplinarios, que ofrece servicios de ensayos, certificación e ingeniería de desarrollo.
3. Las Partes declaran que Applus, I Squared Capital y TDR Capital (ya sea por sí mismas o a través de Amber) no tienen previsto desarrollar actividades económicas en los mismos mercados relevantes de producto o geográfico, ni tampoco desarrollar actividades económicas en mercados verticalmente relacionados.
4. Que, según es detallado en el Informe, no se observa traslape alguno entre las actividades que desarrollan los agentes económicos que toman parte en la Operación, en consideración a que ninguno de ellos realiza –ni tiene proyectado realizar en el

corto o mediano plazo— actividades económicas en los mismos mercados relevantes de producto, ni en mercados verticalmente relacionados. Tampoco se observa la existencia de riesgos de conglomerado.

5. Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición del control conjunto de Applus por parte de I Squared Capital y TDR Capital, a través de Amber.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F369-2023.

Jorge David
Grunberg Pilowsky

Firmado digitalmente por
Jorge David Grunberg Pilowsky
Fecha: 2024.01.19 13:20:29
-03'00'

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

LBV